



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

La demanda de **Cesación de Efectos Civiles de matrimonio religioso** promovida **Dilsa Herminda González Muñoz y Junior Fernando Giraldo Cano**, se inadmitió por auto del 14 de noviembre de 2023, dentro del término fue subsanada debidamente y cumple ahora con las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a su admisión.

En garantía de los derechos del menor hijo de los cónyuges, se vinculará al Ministerio Público y Defensora de Familia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero De Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de matrimonio religioso** promovida **Dilsa Herminda González Muñoz y Junior Fernando Giraldo Cano**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Vincular al Ministerio Público y a la Defensora de Familia en garantía de los derechos del menor.

TERCERO: Notificar a las vinculadas y enterarles que disponen del término de cuatro (4) días para pronunciarse frente a la demanda. Dicha actividad se llevará a cabo conforme lo regula el artículo 8 de la Ley 2213.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Gloria Lucia López López, para actuar en nombre y representación de los intervinientes, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ad5024a46d602515c272a614bf18e1e34113b2978657bce3457d0413af7f0a**

Documento generado en 11/12/2023 09:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>